



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20163000005263  
Fecha: 2/2/2016 8:54:45 AM

**ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN A ENTIDADES TERRITORIALES PARA BRINDARLES APOYO  
SUBSIDIARIO EN AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA - AHI  
VIGENCIA 2016**

**Tabla de contenido**

INTRODUCCIÓN .....	2
1. VARIABLES PARA LA FOCALIZACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES 2016.....	4
I. PROMEDIO DE DECLARACIONES DE HECHOS VICTIMIZANTES QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA LAS AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 271 DE 2014. ....	5
II. ÍNDICE DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL TERRITORIAL - ICIT.....	5
III. ÍNDICE DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL - ICP. ....	7
i. Índice de Capacidad de Inversión (ICI) 2014.....	7
2. METODOLOGÍA DE LA MEDICION DE VARIABLES .....	8
3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DEL TECHO PRESUPUESTAL .....	9
4. RESULTADO DEL ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE VAN A RECIBIR APOYO SUBSIDIARIO EN EL AÑO 2016 .....	11
5. CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN .....	20

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



## INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 288 establece que “...las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los **principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad** en los términos que establezca la ley”, señalando igualmente en el artículo 311, en relación con el Régimen Municipal, de la organización territorial que “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

La ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, en su artículo 27 establece como principios para el desarrollo de las competencias que tienen la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial; la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la complementariedad, la eficiencia, el equilibrio entre competencias y recursos, la gradualidad y la responsabilidad.

Mediante la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, se establecen un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

De conformidad con el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas<sup>1</sup>, como una Unidad Administrativa Especial encargada de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas – SNARIV- en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

A su vez, en el artículo 161, numeral 12, de la misma Ley, se establece como uno de los objetivos del SNARIV, garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre éstas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema; de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

De la misma forma el artículo 172 de la misma ley, señala que la Unidad para las Víctimas, deberá diseñar una estrategia, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales,

<sup>1</sup> De ahora en adelante la Unidad para las Víctimas

distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Sumado a lo anterior, y en aplicación al principio de subsidiariedad, en su orden la Nación y los Departamentos son los llamados a prestar el apoyo a los municipios y distritos que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades previstas en la Ley 1448 de 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.14 y 2.2.1.10 del Decreto reglamentario 1084 de 2015, particularmente en ayuda o atención humanitaria inmediata, también previstas en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448. En este sentido, se establece que el principio de subsidiariedad estará sujeto al seguimiento y a la evaluación que realicen las entidades nacionales rectoras de la materia, dentro del marco de la autonomía de las entidades territoriales. La Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata - AHÍ es una responsabilidad inherente de las entidades territoriales para dar cumplimiento a la protección de la población víctima del conflicto en el goce efectivo de derecho en subsistencia mínima - suministro de alimentos, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento (albergue transitorio).

En concordancia con el decreto número 2460 donde se adopta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones... en su artículo 2.2.8.3.1.11 en la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia para el ejercicio de las competencias, además de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 27 de la ley 1454 de 2011, para la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia en el diseño y ejecución de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre la asignación de competencias entre los diferentes niveles de gobierno, y las normas que las modifiquen o complementen; la aplicación de tales principios por parte de las entidades públicas que conforman el SNARIV estará sujeta al marco fiscal de mediano plazo vigente, el principio de sostenibilidad fiscal y el principio de autonomía presupuestal de las entidades territoriales.

En consecuencia el artículo 2.2.8.3.1.13 del mismo decreto, la aplicación del principio de subsidiariedad, la nación y los departamentos apoyarán a los municipios y distritos exclusivamente en el cumplimiento de las competencias de ayuda y atención humanitaria inmediata y auxilio funerario, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1448 de 2011. Cuando un departamento constatare que para un municipio de su jurisdicción es imposible ejercer debidamente esas competencias, lo apoyará de forma transitoria para atenderlas. Con el fin de cumplir con esta tarea, los departamentos utilizarán la información registrada en el tablero PAT y aquella que considere pertinente.

Excepcionalmente, cuando la entidad del orden nacional responsable constatare que el departamento no puede subsidiar a un municipio de su jurisdicción en el cumplimiento de dichas competencias, lo apoyará de manera transitoria en su ejercicio, y coordinará con la respectiva administración departamental para cumplir con esta tarea, la entidad del orden nacional utilizará la información registrada en el tablero PAT y aquella que considere pertinente.



Así las cosas, y en el evento en que las autoridades municipales no cuenten con la capacidad presupuestal e institucional requerida para atender a la población víctima del conflicto armado en sus territorios, deben ser apoyadas (bajo el citado principio de la subsidiariedad) por las entidades de niveles superiores, en este caso, gobernaciones y entidades de orden nacional. Estas obligaciones, demandan a la Unidad para las Víctimas diversas acciones de fortalecimiento de la capacidad de las entidades territoriales, para que garanticen a la población víctima del conflicto armado y el desplazamiento forzado, el goce efectivo de sus derechos fundamentales y sociales en el marco de las medidas de asistencia y atención; en especial con respecto de la población desplazada forzosamente lo relacionado a los mínimos de protección y el derecho a la subsistencia mínima, señalados de manera reiterada por la Honorable Corte Constitucional (en adelante HCC) en las Sentencias T 025 de 2004, C 278 y T 496 de 2007, y los Autos de Seguimiento de la Sentencia T - 025 ( 008 de 2009, 383 de 2010, 219 de 2011, 099 de 2013, entre otros).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 9º y 10º la Resolución No 00271 de 2014, “*Por la cual se establece el apoyo subsidiario a las entidades territoriales en la entrega de la ayuda o atención humanitaria inmediata contempladas en los artículos 47 (parágrafo 1º) y 63 de la Ley 1448 de 2011*” expedida por la Dirección General de la Unidad para las Víctimas, los municipios objeto de apoyo en cada vigencia y montos de apoyo, **se establecen mediante un estudio técnico** a partir de la aplicación de criterios y factores administrativos, presupuestales, y características relacionadas con la dinámica del conflicto interno. De esta forma la Unidad para las Víctimas a través del estudio técnico, establece la metodología y aplicación de los criterios de orden técnico para la focalización y asignación de techos presupuestales a las entidades territoriales que serán apoyadas subsidiariamente en Ayuda Humanitaria Inmediata - AHÍ durante la vigencia 2016.

Este documento se desarrolla a través de 5 capítulos que explican los resultados de la focalización. En el primer capítulo se presentan las variables planteadas para el análisis de focalización y la asignación presupuestal; en el segundo se explica la metodología de la medición; en el tercero se identifican los criterios establecidos para la definición de la asignación presupuestal; en el cuarto capítulo se presenta el resultado del análisis, identificando los municipios y montos a los que pueden acceder cumpliendo con los requisitos definidos para el apoyo subsidiario a entidades territoriales. Por último, se presenta la cuantificación total de la inversión de la Unidad para las Víctimas en apoyo subsidiario a entes territoriales para la Atención Humanitaria Inmediata de las Víctimas.

## 1. VARIABLES PARA LA FOCALIZACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES 2016

Para el análisis del presente estudio se plantearon tres variables que permitieron estructurar metodológicamente el desarrollo del ejercicio de focalización municipal para la vigencia del año 2016:



- I. Promedio del número de declaraciones de hechos victimizantes que cumplen con los criterios para la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata de acuerdo con la resolución 00271 de 2014.
- II. Índice de Capacidad Institucional Territorial - ICIT 2014
- III. Índice de Capacidad Presupuestal - ICP 2014

Vale aclarar que estas variables brindan información de 1100 municipios de Colombia, lo que permite que las reglas y juicios de focalización utilizados en el estudio permiten evidenciar que se utilice los mismos criterios de selección para todo el territorio nacional.

## **I. PROMEDIO DE DECLARACIONES DE HECHOS VICTIMIZANTES QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA LAS AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 271 DE 2014.**

Esta variable hace referencia al promedio de las declaraciones que las víctimas de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes realizan en cada uno de los municipios, independientemente de su valoración en el Registro Único de Víctimas - RUV, y que cumplen con las siguientes características:

- Haber rendido declaración ante Ministerio Público o encontrarse en censo levantado por las autoridades competentes, por victimizaciones ocurridas en el marco del conflicto armado.
- Entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizante y la declaración no haya transcurrido un periodo de tiempo mayor a tres (3) meses.
- No se haya decidido sobre su solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas
- Se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada derivada del hecho victimizante. (Art. 8 Resolución 271 de 2014).

Para esta medición se tomaron en cuenta las declaraciones que cumplen con estos requisitos en los últimos tres años, el corte de datos utilizado fue septiembre de 2012 a septiembre de 2015. (Fuente: RNI)

## **II. ÍNDICE DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL TERRITORIAL - ICIT.**

El Decreto Único Reglamentario 1084 del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, instruyó sobre el desarrollo de un Índice de Capacidad Territorial (ICT) en donde la Nación y los departamentos, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011 y donde se tendrán en cuenta las características de los municipio y distritos frente a los indicadores desarrollados por el Departamento Nacional de Planeación. Sin embargo, ante un análisis de los resultados

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

arrojados a lo largo de los últimos tres años por este índice, se determinó que presenta una perspectiva muy general de la capacidad de los municipios y no discrimina por las acciones apuntadas al cumplimiento de la política pública de víctimas. A partir de esto se generó la necesidad del diseño y medición del Índice de Capacidad Institucional Territorial, con el objeto de desarrollar una medición que permita establecer una clasificación de las entidades territoriales, basada en su capacidad institucional para la atención integral a las víctimas del conflicto armado interno.

El índice se estructura mediante el análisis de varios componentes que se consideran relevantes para determinar la capacidad institucional que a 2014, tenían las entidades territoriales en general para el desarrollo de la política pública de víctimas del conflicto armado interno.

De esta forma el índice evalúa:

- **Capacidad Administrativa y Técnica:** Está relacionada con la existencia de condiciones de infraestructura, de alistamiento institucional, personal capacitado y de espacios que permitan llevar a cabo las diferentes tareas relacionadas con el desarrollo de la política pública de víctimas. Esta incluye la atención directa a las víctimas, los espacios de coordinación interinstitucional y la articulación al interior de cada entidad. (Fuente: RUSICST)
- **Capacidad Presupuestal:** Este componente pretende clasificar a las entidades de acuerdo al nivel de inversión que presupuestan en víctimas de acuerdo a sus ingresos totales y su capacidad de inversión en general. Esto se controlará por la tipología al que pertenece cada municipio. (Fuente: FUT-DNP)
- **Disponibilidad de Recursos:** Permite evidenciar si las entidades presupuestan en las medidas de salud, educación, vivienda, generación de ingresos, alimentación, acompañamiento jurídico, acompañamiento psicosocial, asistencia funeraria, identificación y reunificación familiares. Esto, bajo el supuesto de que ante la existencia de presupuesto en estas medidas se evidencia la capacidad del municipio en prestar asistencia y atención a las víctimas en los diferentes componentes de la política. (Fuente: FUT Categoría Víctimas)
- **Desempeño Territorial:** Este componente se crea a partir de los indicadores de Eficacia y Eficiencia desarrollados por el Departamento Nacional de Planeación. El indicador de eficacia estima el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo de cada entidad, mientras que el indicador de eficiencia mide la relación entre productos obtenidos e insumos utilizados en el proceso de producción de bienes y prestación de servicios básicos. Aunque esta dimensión pretende estimar el desempeño territorial de una manera generalizada, estos indicadores tienen un gran impacto sobre la capacidad institucional de los municipios al implementar la política pública en víctimas. (DNP)

### III. ÍNDICE DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL - ICP.

Este índice muestra la capacidad de presupuestar o invertir que tiene el ente territorial en temas relacionados con la atención a la población víctima, hace parte del indicador general de capacidad institucional territorial, descrito en el numeral II, y se genera a partir de las posibilidades de inversión que tiene el territorio, medidas a través de dos indicadores adicionales que evalúan la capacidad presupuestal, y que permite identificar si las entidades del orden territorial cuentan o no con las condiciones necesarias para el cumplimiento y la implementación de la política pública para la atención y reparación integral a víctimas.

#### i. Índice de Capacidad de Inversión (ICI) 2014

El Índice de Capacidad de Inversión identifica varias características del municipio en términos presupuestales. Entre ellas se encuentra la capacidad de generar recursos propios, el nivel de recursos por transferencias que obtiene, la magnitud de la inversión pública que realiza y la proporción de recursos de libre destinación que podrían ser orientados a la inversión. Igualmente, se le otorga una ponderación adicional a aquellos municipios que cuentan con recursos por regalías y aquellas que obtienen un superávit significativo.

Teniendo en cuenta que el ICI representa la capacidad de inversión de las entidades territoriales para la población en general y no para la población víctima en específico, se diseñaron dos indicadores presupuestales para identificar de una mejor manera la capacidad focalizada a población víctima.

#### Presupuesto en víctimas 2014

Este indicador pretende determinar el nivel de presupuesto que se destina a la población víctima del total de ingresos del municipio. Esto puede evidenciar cuanta capacidad presupuestal tiene la entidad al momento de destinar recursos que beneficien a dicha población. El nivel de capacidad se determina de acuerdo al máximo presupuesto que se haya realizado entre los municipios pertenecientes a su tipología. Esto último con el propósito de determinar los niveles de capacidad a partir de grupos estandarizados.

#### Inversión esperada vs inversión realizada en víctimas 2014

La inversión esperada en víctimas se puede definir como la mínima inversión que el municipio debe realizar en una víctima y esto se representa a partir de la inversión que se realiza en un habitante en general. La capacidad de inversión del municipio en la población víctima se puede determinar a partir de la relación entre la inversión esperada y la inversión efectivamente realizada. Este indicador, al igual que el anterior, se controló a partir de la tipología a la que pertenecía el municipio.

## 2. METODOLOGÍA DE LA MEDICION DE VARIABLES

Para la medición de las variables utilizadas en el estudio se tuvo en cuenta el promedio de los últimos 3 años, datos tomados del Registro Único de Víctimas - RUV con corte "Primero de septiembre 2012 - primero de septiembre 2015," el cual permitió desarrollar un pronóstico a partir de las **declaraciones por Ayuda Humanitaria Inmediata - AHI**. A partir de esta información, se ponderó el dato de cada año con el fin de garantizar un ajuste a la dinámica actual de nuestro país de frente a la dinámica del conflicto armado.

También, por medio de un indicador sintético se realizó la transformación para la variable Índice de Capacidad Institucional Territorial - ICIT construida con la información descrita en el punto II y III, con el objetivo de ajustar la medición a la dinámica actual y necesidades de la población víctima. Posteriormente y por medio de la construcción de grupos - mediante clúster, al analizar la variable "Promedio de declaraciones que cumple con los criterios de AH cruzada con "Capacidad Institucional Territorial," se analizan y concentran los datos descritos en 7 grupos, que muestra la categorización y la óptima distribución de las dos variables. El análisis de comportamiento de estas variables se programó en *Stata Data Analysis and Statistical Software*.

A continuación se presentan los pasos realizados para la definición de la focalización municipal:

- a) Del universo de 1100 municipios, se tendrán en cuenta entidades territoriales que durante los últimos tres años, el promedio de declaraciones registradas por AHI NO haya sido cero (0)<sup>2</sup>, según datos reportados por la Red Nacional de Información - RNI, para el periodo comprendido entre septiembre de 2012 y septiembre de 2015. De esta forma 858 municipios resultan ser objeto de medición y aplicación de criterios descritos anteriormente.
- b) Del resultado anterior, se seleccionan aquellos que registren un promedio anual de declaraciones por hogar superior a (19) diecinueve. El corte obedece a la menor intensidad del conflicto armado respecto a años anteriores, y la capacidad de las entidades territoriales para la atención a población víctima, que a través la implementación de la política pública se ve más fortalecida. De esta forma, 308 municipios son potenciales para el análisis, capacidad - necesidad.
- c) Una vez se cuenta con la selección de estos municipios, se procede a la aplicación de un *cluster* para la variable "Promedio de declaraciones que cumple con los criterios para la entrega de AHI" que se emplea para clasificar homogéneamente los datos observados, a partir de allí se organiza en grupos y se clasifica en categorías que describen en alto, medio y bajo el Promedio de declaraciones

<sup>2</sup> Se elimina los datos observados con promedio de declaraciones cero (0), para evitar la distorsión en los cálculos para el modelo.



recibidas en un municipio, combinándola con la clasificación original del índice de capacidad institucional Territorial descrita en el *item* II del presente documento.

CLUSTER		
GRUPO	CATEGORIA DECLARACIONES	CAPACIDAD TERRITORIAL INSTITUCIONAL
1	ALTO	BAJO
2	ALTO	MEDIO
3	MEDIO	BAJO
4	MEDIO	MEDIO
5	BAJO	BAJO
6	BAJO	MEDIO
7	ALTO	ALTO
	MEDIO	
	BAJO	

- d) Una vez dada la combinación de variables y el establecimiento de 7 grupos, se procede a seleccionar los grupos que responden a la combinación: alto – bajo, alto – medio, medio – bajo, medio – medio, bajo – bajo y bajo – medio, permitiendo seleccionar al grupo de municipios que por sus características presentan una capacidad territorial institucional – Media y Baja y promedio de declaraciones Alto, Medio y Bajo, relacionados en los grupos 1 al 6. De esta forma, 220 municipios serian objeto de apoyo subsidiario.
- e) Con el fin de ampliar el cubrimiento de apoyo subsidiario en el territorio nacional se toma como referente los municipios con promedio de declaraciones alta, y que aun presentando capacidad institucional territorial alta (grupo7), se evidencia que algunos de estos municipios presentan una capacidad baja en sus presupuestos, que limitarían la efectiva atención a la población víctima en la inmediatez. Por lo tanto se incluyen 46 municipios más con estas características.
- f) Finalmente, luego del análisis y cálculo descrito anteriormente, se focalizan un número total de 266 municipios que serán objeto de apoyo subsidiario para la atención en la inmediatez a través de los mecanismos dispuestos por la UARIV.

### 3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DEL TECHO PRESUPUESTAL

Una vez definida la focalización para los 266 municipios, se establecieron tres criterios de clasificación para definir el presupuesto asignado para la vigencia 2016:



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2016300005263  
Fecha: 2/2/2016 8:54:45 AM

- a) “Promedio de declaraciones que cumple con los criterios de AHI”, multiplicado por el monto requerido para atender hogares conformados por cuatro personas<sup>3</sup>, en componentes de alimentación y alojamiento<sup>4</sup> (incluyendo artículos de aseo y utensilios de cocina).<sup>5</sup> Este valor se determina por igual, para cada municipio y distrito, el cual equivale a cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos (\$485.000) por hogar para el año 2016.

*Promedio de declaración en AHI \* \$ 485.000*

- b) Una vez determinada cual será la necesidad de cada municipio, a partir del déficit o carencia de capacidad presupuestal evidenciada, se procede a definir el porcentaje a designar para el apoyo subsidiario. Cabe notar que por disponibilidad de recursos y para garantizar una distribución equitativa, el rango de asignación estará determinado porcentualmente entre el 40% y el 75%.

*(1- Capacidad Presupuestal) \* 0,35) +0,4*

- c) El resultado del ejercicio, definirá el monto a apoyar subsidiariamente, multiplicando el porcentaje a ejecutar “resultado del déficit de capacidad presupuestal y el rango de asignación evidenciado,” por el promedio de declaraciones que cumple con los criterios de AHI para cada uno de los municipios focalizados.

*(1- Capacidad Presupuestal) \* 0,35) +0,4) \* (Promedio de declaración en AHI \* \$ 485.000)*

- d) Teniendo en cuenta el comportamiento en ejecución presupuestal de las entidades territoriales frente al apoyo subsidiario asignado a por la UARIV en los últimos tres años, se encuentran tendencias que evidencian una ejecución entre el 20 y 50% en los municipios que tienen asignaciones superiores a mil millones de pesos, por esta razón, para garantizar una buena utilización de los recursos y eficiencia de la asignación, se determinó disminuir los techos presupuestales de estos municipios al 50%. Es decir que para el año 2016, los municipios que después del resultado del estudio técnico arrojen asignaciones presupuestales mayores a mil millones de pesos se aplicara este criterio.

**Nota:** En caso de que alguno de los 266 municipios focalizados para apoyo subsidiario opten por el mecanismo en especie periódico definido en la resolución 00271 de 2014 o que no formalicen el procedimiento de apoyo subsidiario por el mecanismo de dinero, dentro de los

<sup>3</sup> Los registros del año 2013 y 2015 de la Unidad muestran que los hogares conformados por cuatro (4) personas son los que con mayor frecuencia hacen solicitudes de ayuda y atención humanitaria inmediata.

<sup>4</sup> En municipios y distritos entre 100.000 a 1 millón de habitantes.

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 11° de la Resolución 00271 de 2014 los montos que se entregan por los componentes de alimentación y alojamiento para un hogar de cuatro (4) personas son los siguientes: alimentación: \$ 223.030; alojamiento (incluyendo artículos de aseo y utensilios de cocina): \$ 256.290. En consecuencia el monto total estimado por hogar con ajuste para el año 2015, es de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos \$485.000.

**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



plazos y términos establecidos por la Unidad para las Víctimas, se asignará dicho recurso a los municipios que se encuentran en el grupo 7 con menor capacidad presupuestal observada.

#### 4. RESULTADO DEL ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE VAN A RECIBIR APOYO SUBSIDIARIO EN EL AÑO 2016

Justificado los elementos de análisis utilizados y una vez aplicado los criterios expuestos, se obtiene un total de 266 municipios potenciales a recibir apoyo subsidiario.

DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACION %
Antioquia	ANTIOQUIA	Zaragoza	66,65%
Antioquia	ANTIOQUIA	Nechí	66,26%
Antioquia	ANTIOQUIA	Taraza	65,87%
Antioquia	ANTIOQUIA	Amalfi	65,37%
Antioquia	ANTIOQUIA	Barbosa	65,31%
Antioquia	ANTIOQUIA	Remedios	65,12%
Antioquia	ANTIOQUIA	Segovia	64,90%
Antioquia	ANTIOQUIA	Valdivia	64,88%
Antioquia	ANTIOQUIA	Andes	64,75%
Antioquia	ANTIOQUIA	Caucasia	64,73%
Antioquia	ANTIOQUIA	Yarumal	64,65%
Antioquia	ANTIOQUIA	Briceño	64,43%
Antioquia	ANTIOQUIA	Ciudad Bolívar	64,31%
Antioquia	ANTIOQUIA	El Bagre	64,21%
Antioquia	ANTIOQUIA	Don Matías	64,20%
Antioquia	ANTIOQUIA	Girardota	64,18%
Antioquia	ANTIOQUIA	Ituango	64,15%
Antioquia	ANTIOQUIA	Cáceres	63,94%
Antioquia	ANTIOQUIA	La Estrella	63,63%
Antioquia	ANTIOQUIA	Guarne	62,62%
Antioquia	ANTIOQUIA	Amaga	62,09%
Antioquia	ANTIOQUIA	Marinilla	60,87%
Antioquia	ANTIOQUIA	Dabeiba	57,71%
Antioquia	ANTIOQUIA	Sabaneta	65,01%
Antioquia	ANTIOQUIA	Santa Rosa De Osos	64,81%
Antioquia	ANTIOQUIA	Copacabana	63,44%
Antioquia	ANTIOQUIA	Anorí	63,38%
Antioquia	ANTIOQUIA	Itagüí	62,87%
Antioquia	ANTIOQUIA	Bello	62,87%
Antioquia	ANTIOQUIA	Rionegro	62,60%



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20163000005263  
Fecha: 2/2/2016 8:54:45 AM

DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACION %
Antioquia	ANTIOQUIA	Envigado	62,44%
Atlántico	ATLANTICO	Puerto Colombia	65,14%
Atlántico	ATLANTICO	Soledad	62,58%
Atlántico	ATLANTICO	Barranquilla	63,37%
Bolívar	BOLIVAR	Montecristo	65,42%
Bolívar	BOLIVAR	Magangué	62,54%
Caquetá y Huila	CAQUETA	Solita	66,31%
Caquetá y Huila	CAQUETA	La Montañita	64,15%
Caquetá y Huila	CAQUETA	Florencia	63,60%
Caquetá y Huila	CAQUETA	El Doncello	63,26%
Caquetá y Huila	CAQUETA	Cartagena Del Chaira	62,00%
Caquetá y Huila	CAQUETA	Belén De Los Andaquies	61,79%
Caquetá y Huila	CAQUETA	Albania	61,70%
Caquetá y Huila	CAQUETA	El Paujil	61,36%
Caquetá y Huila	CAQUETA	Puerto Rico	58,40%
Caquetá y Huila	CAQUETA	Solano	58,34%
Caquetá y Huila	HUILA	Iquira	66,39%
Caquetá y Huila	HUILA	Isnos	64,93%
Caquetá y Huila	HUILA	Palermo	64,82%
Caquetá y Huila	HUILA	Saladoblanco	64,73%
Caquetá y Huila	HUILA	Pitalito	64,54%
Caquetá y Huila	HUILA	Tarqui	64,52%
Caquetá y Huila	HUILA	Baraya	64,24%
Caquetá y Huila	HUILA	Campoalegre	64,23%
Caquetá y Huila	HUILA	Hobo	64,19%
Caquetá y Huila	HUILA	Algeciras	64,11%
Caquetá y Huila	HUILA	La Plata	63,88%
Caquetá y Huila	HUILA	Acevedo	61,10%
Caquetá y Huila	HUILA	Garzón	61,02%
Caquetá y Huila	HUILA	Gigante	60,90%
Caquetá y Huila	HUILA	Tesalia	64,33%
Caquetá y Huila	HUILA	Suaza	63,01%
Caquetá y Huila	HUILA	San Agustín	62,90%
Cauca	CAUCA	Caloto	65,71%
Cauca	CAUCA	Timbiquí	65,61%
Cauca	CAUCA	Guapi	65,43%
Cauca	CAUCA	Piamonte	65,25%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:





DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACION %
Cauca	CAUCA	Corinto	65,22%
Cauca	CAUCA	Suarez	64,84%
Cauca	CAUCA	Balboa	64,72%
Cauca	CAUCA	Mercaderes	64,67%
Cauca	CAUCA	Lopez	64,50%
Cauca	CAUCA	Argelia	64,28%
Cauca	CAUCA	Villa Rica	64,24%
Cauca	CAUCA	Caldono	64,17%
Cauca	CAUCA	Florencia	63,96%
Cauca	CAUCA	Toribio	63,64%
Cauca	CAUCA	Miranda	63,57%
Cauca	CAUCA	Buenos Aires	63,54%
Cauca	CAUCA	Rosas	63,46%
Cauca	CAUCA	Santander De Quilichao	63,46%
Cauca	CAUCA	Inza	63,31%
Cauca	CAUCA	Morales	63,25%
Cauca	CAUCA	Piendamó	63,15%
Cauca	CAUCA	Timbio	62,74%
Cauca	CAUCA	Patía	62,74%
Cauca	CAUCA	El Tambo	62,21%
Cauca	CAUCA	Cajibío	63,91%
Cauca	CAUCA	Popayán	62,68%
Central	BOYACA	Duitama	63,48%
Central	BOYACA	Tunja	59,90%
Central	CUNDINAMARCA	Guacheta	65,53%
Central	CUNDINAMARCA	Girardot	64,00%
Central	CUNDINAMARCA	Funza	62,96%
Central	CUNDINAMARCA	Facatativá	60,76%
Central	CUNDINAMARCA	El Rosal	63,21%
Central	CUNDINAMARCA	Mosquera	62,98%
Central	CUNDINAMARCA	Chía	62,61%
Central	TOLIMA	Santa Isabel	65,53%
Central	TOLIMA	Natagaima	65,16%
Central	TOLIMA	Anzoátegui	64,76%
Central	TOLIMA	San Antonio	64,59%
Central	TOLIMA	Rovira	64,30%
Central	TOLIMA	Espinal	64,18%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACION %
Central	TOLIMA	Cajamarca	64,07%
Central	TOLIMA	Ibagué	63,81%
Central	TOLIMA	Chaparral	63,59%
Central	TOLIMA	Ataco	63,27%
Central	TOLIMA	Planadas	61,16%
Central	TOLIMA	Melgar	58,99%
Central	TOLIMA	Líbano	64,88%
Cesar y Guajira	CESAR	La Jagua De Ibirico	66,53%
Cesar y Guajira	CESAR	Agustín Codazzi	65,90%
Cesar y Guajira	CESAR	Chiriguana	65,86%
Cesar y Guajira	CESAR	Valledupar	64,09%
Cesar y Guajira	CESAR	Pelaya	63,43%
Cesar y Guajira	CESAR	La Paz	63,28%
Cesar y Guajira	CESAR	Aguachica	62,44%
Cesar y Guajira	LA_GUAJIRA	Maicao	64,06%
Cesar y Guajira	LA_GUAJIRA	Fonseca	64,05%
Cesar y Guajira	LA_GUAJIRA	Riohacha	63,48%
Choco	CHOCO	Medio Baudó	66,74%
Choco	CHOCO	Tadó	66,42%
Choco	CHOCO	Rio Iró	66,35%
Choco	CHOCO	Medio Atrato	65,68%
Choco	CHOCO	Atrato	65,54%
Choco	CHOCO	Bojayá	65,19%
Choco	CHOCO	Nuquí	65,14%
Choco	CHOCO	Bajo Baudó	64,84%
Choco	CHOCO	Medio San Juan	64,39%
Choco	CHOCO	Quibdó	59,58%
Choco	CHOCO	Istmina	59,51%
Choco	CHOCO	Alto Baudó	49,50%
Cordoba	CORDOBA	Puerto Libertador	65,82%
Cordoba	CORDOBA	Planeta Rica	65,33%
Cordoba	CORDOBA	La Apartada	64,91%
Cordoba	CORDOBA	Montelibano	64,66%
Cordoba	CORDOBA	Tierralta	64,39%
Cordoba	CORDOBA	Sahagún	62,44%
Eje Cafetero	CALDAS	Chinchiná	66,11%
Eje Cafetero	CALDAS	Villamaría	63,27%
Eje Cafetero	CALDAS	Riosucio	62,94%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACION %
Eje Cafetero	CALDAS	Manizales	63,16%
Eje Cafetero	QUINDIO	Quimbaya	65,05%
Eje Cafetero	QUINDIO	Montenegro	64,35%
Eje Cafetero	QUINDIO	La Tebaida	62,43%
Eje Cafetero	QUINDIO	Calarcá	64,54%
Eje Cafetero	QUINDIO	Armenia	63,26%
Eje Cafetero	RISARALDA	Santa Rosa De Cabal	64,97%
Eje Cafetero	RISARALDA	Mistrató	64,85%
Eje Cafetero	RISARALDA	La Virginia	64,02%
Eje Cafetero	RISARALDA	Dosquebradas	63,69%
Eje Cafetero	RISARALDA	Santuario	63,53%
Eje Cafetero	RISARALDA	Guatica	63,19%
Eje Cafetero	RISARALDA	Apia	63,09%
Eje Cafetero	RISARALDA	Pereira	62,60%
Magdalena	MAGDALENA	Aracataca	65,19%
Magdalena	MAGDALENA	Santa Marta	63,13%
Magdalena Medio	ANTIOQUIA	Puerto Berrio	67,05%
Magdalena Medio	BOLIVAR	San Pablo	58,56%
Meta y Llanos Orientales	AMAZONAS	Leticia	63,10%
Meta y Llanos Orientales	CASANARE	Aguazul	65,74%
Meta y Llanos Orientales	CASANARE	Póre	67,48%
Meta y Llanos Orientales	CASANARE	Monterrey	64,42%
Meta y Llanos Orientales	CASANARE	Villanueva	63,97%
Meta y Llanos Orientales	CASANARE	Yopal	63,86%
Meta y Llanos Orientales	CASANARE	Paz De Ariporo	62,99%
Meta y Llanos Orientales	GUAINIA	Inírida	64,91%
Meta y Llanos Orientales	META	Vistahermosa	66,28%
Meta y Llanos Orientales	META	Restrepo	65,04%
Meta y Llanos Orientales	META	La Macarena	64,84%
Meta y Llanos Orientales	META	Cumaral	64,75%
Meta y Llanos Orientales	META	Puerto Rico	64,33%
Meta y Llanos Orientales	META	Puerto Lopez	64,24%
Meta y Llanos Orientales	META	Villavicencio	61,70%
Meta y Llanos Orientales	META	San Martin	64,43%
Meta y Llanos Orientales	META	Acacias	62,85%
Meta y Llanos Orientales	META	Granada	62,37%
Meta y Llanos Orientales	VAUPES	Mitú	64,08%
Meta y Llanos Orientales	VICHADA	Puerto Carreño	60,48%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20163000005263  
Fecha: 2/2/2016 8:54:45 AM

DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACION %
Nariño	NARIÑO	Magüi	65,56%
Nariño	NARIÑO	Cordoba	65,36%
Nariño	NARIÑO	El Charco	64,90%
Nariño	NARIÑO	Túquerres	64,82%
Nariño	NARIÑO	La Florida	64,77%
Nariño	NARIÑO	San Lorenzo	64,74%
Nariño	NARIÑO	El Rosario	64,60%
Nariño	NARIÑO	Taminango	64,47%
Nariño	NARIÑO	El Peñol	64,25%
Nariño	NARIÑO	La Unión	64,21%
Nariño	NARIÑO	Barbacoas	64,21%
Nariño	NARIÑO	El Tambo	64,01%
Nariño	NARIÑO	Ricaurte	63,89%
Nariño	NARIÑO	Leiva	63,83%
Nariño	NARIÑO	Olaya Herrera	63,80%
Nariño	NARIÑO	Policarpa	63,45%
Nariño	NARIÑO	San Andres De Tumaco	63,27%
Nariño	NARIÑO	La Llanada	63,00%
Nariño	NARIÑO	Santa Bárbara	62,69%
Nariño	NARIÑO	Santacruz	61,96%
Nariño	NARIÑO	Cumbitara	61,88%
Nariño	NARIÑO	Providencia	61,62%
Nariño	NARIÑO	Sandoná	60,95%
Nariño	NARIÑO	Buesaco	59,73%
Nariño	NARIÑO	La Cruz	65,19%
Nariño	NARIÑO	Ipiales	63,65%
Nariño	NARIÑO	Albán	63,62%
Norte de Santander y Arauca	ARAUCA	Saravena	64,41%
Norte de Santander y Arauca	ARAUCA	Araucuita	64,03%
Norte de Santander y Arauca	ARAUCA	Tame	63,61%
Norte de Santander y Arauca	ARAUCA	Arauca	66,05%
Norte de Santander y Arauca	ARAUCA	Fortul	63,14%
Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	Abrego	65,67%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:







DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACION %
Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	El Zulia	65,34%
Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	Hacarí	63,69%
Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	Teorama	63,65%
Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	Cúcuta	63,17%
Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	Villa Del Rosario	62,89%
Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	Sardinata	58,81%
Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	Ocaña	64,25%
Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	Pamplona	63,75%
Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	Tibú	63,01%
Putumayo	PUTUMAYO	Leguízamo	65,55%
Putumayo	PUTUMAYO	Mocoa	65,38%
Putumayo	PUTUMAYO	Villagarzón	65,23%
Putumayo	PUTUMAYO	Orito	64,72%
Putumayo	PUTUMAYO	Sibundoy	64,12%
Putumayo	PUTUMAYO	Puerto Asís	63,94%
Putumayo	PUTUMAYO	Puerto Guzmán	62,34%
Putumayo	PUTUMAYO	San Miguel	65,53%
Santander	SANTANDER	Girón	63,49%
Santander	SANTANDER	Piedecuesta	63,24%
Santander	SANTANDER	Floridablanca	62,89%
Santander	SANTANDER	San Gil	62,77%
Sucre	SUCRE	Santiago De Tolú	66,96%
Sucre	SUCRE	Corozal	65,41%
Sucre	SUCRE	Sincelejo	64,07%
Urabá	ANTIOQUIA	Mutató	63,61%
Urabá	ANTIOQUIA	Apartado	62,57%
Urabá	ANTIOQUIA	Chigorodó	61,93%
Urabá	ANTIOQUIA	Turbo	59,81%
Urabá	CHOCO	Riosucio	53,73%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Roldanillo	65,42%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Calima	65,35%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016300005263

Fecha: 2/2/2016 8:54:45 AM

DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACION %
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Caicedonia	65,27%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Riofrío	64,96%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Zarzal	64,89%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Guacarí	64,87%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Buenaventura	64,80%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Cartago	64,56%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Yotoco	64,54%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Candelaria	64,46%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Guadalajara De Buga	64,39%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	La Unión	64,21%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Trujillo	64,20%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Jamundí	64,16%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Florida	64,03%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Obando	63,84%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Bugalagrande	63,75%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Pradera	63,59%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	San Pedro	63,57%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Palmira	63,48%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Yumbo	63,41%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Dágua	63,09%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Tuluá	62,49%
Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	El Cerrito	62,48%

En caso de que los anteriores municipios no accedan al recurso en dinero, los siguientes 42 municipios podrán optar al apoyo subsidiario para la AHI, de acuerdo con el orden asignado por su capacidad presupuestal.

PRIORIZACION	DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Nariño	NARIÑO	Pasto
2	Magdalena Medio	SANTANDER	Barrancabermeja
3	Central	CUNDINAMARCA	Fusagasugá
4	Central	CUNDINAMARCA	Soacha
5	Putumayo	PUTUMAYO	Valle Del Guamuez
6	Eje Cafetero	RISARALDA	Quinchía
7	Eje Cafetero	CALDAS	La Dorada
8	Central	BOYACA	Sogamoso
9	Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Restrepo
10	Eje Cafetero	ANTIOQUIA	Caldas

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:





PRIORIZACION	DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
11	Cesar y Guajira	LA_GUAJIRA	Dibulla
12	Caquetá y Huila	CAQUETA	Curillo
13	Santander	SANTANDER	Bucaramanga
14	Nariño	NARIÑO	Arboleda
15	Caquetá y Huila	HUILA	La Argentina
16	Cordoba	CORDOBA	Montería
17	Nariño	NARIÑO	Samaniego
18	Valle del Cauca	VALLE_DEL_CAUCA	Cali
19	Bolívar	BOLIVAR	Cartagena
20	Eje Cafetero	RISARALDA	Pueblo Rico
21	Caquetá y Huila	HUILA	Aipe
22	Magdalena Medio	BOLIVAR	Santa Rosa Del Sur
23	Caquetá y Huila	HUILA	Guadalupe
24	Meta y Llanos Orientales	GUAVIARE	San Jose Del Guaviare
25	Central	CUNDINAMARCA	Madrid
26	Central	BOGOTA_D.C.	Bogotá D.C.
27	Caquetá y Huila	CAQUETA	San Jose Del Fragua
28	Urabá	ANTIOQUIA	Carepa
29	Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	San Calixto
30	Eje Cafetero	QUINDIO	Circasia
31	Antioquia	ANTIOQUIA	Granada
32	Caquetá y Huila	CAQUETA	San Vicente Del Caguán
33	Antioquia	ANTIOQUIA	Urrao
34	Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	Los Patios
35	Central	CUNDINAMARCA	Zipaquirá
36	Putumayo	PUTUMAYO	Puerto Caicedo
37	Nariño	NARIÑO	Los Andes
38	Caquetá y Huila	CAQUETA	Milán
39	Norte de Santander y Arauca	NORTE_DE_SANTANDER	El Tarra
40	Caquetá y Huila	HUILA	Neiva
41	Urabá	CHOCO	Unguía
42	Antioquia	ANTIOQUIA	Medellín



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20163000005263  
Fecha: 2/2/2016 8:54:45 AM

## 5. CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

El total de techo presupuestal asignado a los 266 municipios focalizados por estudio y que van a recibir recursos de apoyo subsidiario vigencia 2016, es de **diez mil ochocientos ocho millones, doscientos sesenta y ocho mil, ciento noventa y nueve pesos (\$ 10.808'268.199)**.

Firman, en acuerdo y como viabilidad para la ejecución presupuestal y puesta en marcha del apoyo subsidiario 2016.

**ALBA HELENA GARCIA POLANCO**  
Dirección de Gestión Interinstitucional

**RAMÓN RODRÍGUEZ ANDRADE**  
Dirección de Gestión Social y Humanitaria

Elaboro: Joseph Granja  
Subdirección de Prevención y Atención de emergencias - SPAE

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:    